



# Ciudad de México

Capital en Movimiento



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

## GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

29 DE JULIO DE 2010

No. 893

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 35, 36, 38, 40, 51, 58, 60, 89, 97, 98, 102, 103, 126, 131, 132, 272 y 291; así como la denominación del Capítulo X del Título Cuarto “Del Registro Civil”, del Código Civil para el Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 7
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal 8
- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 2º fracción I de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y los artículos 15 fracción XIII, 16 fracción XXII, 17 fracción I, inciso t), 44 fracción II, 74 fracción III y 154 de la Ley de Salud del Distrito Federal 9

##### Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/013/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen las Disposiciones Complementarias para la Asignación, Uso de Vehículos y Consumo de Combustible de las Áreas Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para su aplicación a través de su Oficialía Mayor 12

##### Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el inicio del proceso de elaboración del Programa Delegacional de Desarrollo Social en Miguel Hidalgo 13

##### Tribunal Electoral del Distrito Federal

- ◆ Manual de Políticas y Procedimientos Informáticos del Tribunal Electoral del Distrito Federal 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/07/10.- Contratación del Servicio de limpieza 43
- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/GDF/CJSL/DEA/SRM/08/10.- Adquisición de Box Lunch para Juzgados Cívicos del Distrito Federal 44
- ◆ **Delegación Venustiano Carranza.-** Licitación Pública Múltiple Nacional Número 30001030-004-2010.- Convocatoria 04/201.- Adquisición de bienes 45

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ La Casa, S.A. de C.V. 46
- ◆ Global Security Consulting, S.A. de C.V. 47
- ◆ Vehículos Santa Fe, S.A. de C.V. 48
- ◆ Productos Medix, S. A. de C. V. 48
- ◆ Centroenlaces Mexicanos, S.A. de C.V. 49
- ◆ Walton México CW Direct, S. de R.L. de C.V. 50
- ◆ Walton VI CW Direct, S. de R.L. de C.V. 50
- ◆ Aviso 51



En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de julio del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
V LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 2º fracción I de la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Persona con Discapacidad.- Todo ser humano que presenta, temporal o permanentemente, alguna deficiencia parcial o total en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno económico o social;

II.- a X.- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 15 fracción XIII, 16 fracción XXII, 17 fracción I, inciso t), 44 fracción II, 74 fracción III y 154 todos de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 15.-** El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten

servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

I a XII. ...

XIII. Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de los grupos poblacionales específicos, tales como adultos mayores, mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad, entre otros, y

XIV. ...

**Artículo 16.-** La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:

I. a XXI. ...

XXII. Impulsar y apoyar la constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción y mejoramiento de la salud individual o colectiva, así como en los de prevención de enfermedades, accidentes y discapacidades, además de su rehabilitación;

XXIII. a XXIV. ...

**Artículo 17.-** En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

a) a s) ...

t) La prestación de servicios médicos de prevención de discapacidades, así como su rehabilitación, especialmente de aquellas personas con afecciones auditivas, visuales y motoras;

u a dd) ...

II. a V. ...

**Artículo 44.-** En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. ...

II. Programar, organizar y orientar las actividades de promoción y conservación de la salud, así como la prevención de las enfermedades, accidentes y discapacidades;

III. a VI. ...

**Artículo 74.-** Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I. a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, entre otros.

**Artículo 154.-** Los titulares o responsables de las construcciones, edificios, locales o negocios en ellos establecidos, están obligados a ejecutar las obras que se requieran para cumplir con las disposiciones de higiene y sanidad, así como de adecuación para las personas con discapacidad, que correspondan.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.-** (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de julio del año dos mil diez. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA**

---